



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00526 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor del CONJUNTO INMOBILIARIO RESERVA DEL RÍO - PROPIEDAD HORIZONTAL y en contra de BANCOLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$490.000), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de julio al 31 de julio de 2023; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de agosto de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$490.000), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de agosto al 31 de agosto de 2023; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de septiembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$490.000), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de septiembre al 30 de septiembre de 2023; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario

corriente, desde el día 1 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

4. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$490.000), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de octubre al 31 de octubre de 2023; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de noviembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$490.000), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2023; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de diciembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L (\$490.000), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2023; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$535.500), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de enero de 2024; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de febrero de 2024 y hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$535.500), por concepto de Cuota Ordinaria de Administración, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de febrero al 29 de febrero de 2024; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de marzo de 2024 y hasta el pago total de la obligación.

9. Por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$193.400), por concepto de multa, correspondiente al periodo comprendido entre el día 1 de enero al 31 de enero de 2024; más los intereses moratorios a la tasa de la una y media veces el interés bancario corriente, desde el día 1 de febrero de 2024 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se condene al demandado al pago de las cuotas ordinarias, expensas extraordinarias de administración y/o sanciones que se causen a partir del 1 de marzo de 2024 y hasta que se cumpla de manera íntegra la sentencia definitiva, más los respectivos intereses sobre cada una de esas cuotas a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente al vencimiento de la cuota y hasta el pago total de la misma.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA ARANGO FLÓREZ portador de la tarjeta profesional número 110.853 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048** hoy **29 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f46d25cf4757fbd65ca05ca2b2ac7b65d48e5a460394366e3223dee8fda452a**
Documento generado en 26/04/2024 11:56:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>